

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 186

celebrada el miércoles, 30 de septiembre de 1981

---

**ORDEN DEL DIA (continuación):**

**Interpelaciones:**

- Sobre la intoxicación masiva producida por consumo de mejillones (del señor Núñez González, Grupo Parlamentario Comunista).
- Sobre comparecencia de miembros del Cuerpo General de Policía, de la Guardia Civil o de la Policía Nacional ante juzgados y tribunales (del señor Bandrés Molet, Grupo Parlamentario Mixto) («Boletín Oficial de las Cortes Generales, Serie D, núm. 466-I, de 14 de octubre de 1980).
- Sobre modificación del Decreto 165/1965, de 28 de enero. (del señor Bandrés Molet, Grupo Parlamentario Mixto) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, núm. 450-I, de 12 de septiembre de 1980).
- Sobre autopista de Huerna (Asturias), del señor Fernández Inguanzo (Grupo Parlamentario Comunista) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, núm. 529-I, de 19 de diciembre de 1980).

**Preguntas:**

- Sobre política hidráulica (del señor Sáenz Coscolluela, Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, núm. 207-I, de 22 de marzo de 1980).

✓ **Comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una Ley de Armonización del Proceso Autónomo (votación).**

**Dictámenes de Comisiones:**

- De la Comisión Constitucional, sobre el Estatuto de Autonomía para Asturias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie H, núm. 31-II, de 8 de julio de 1981).

(Continúa el orde del día en el «Diario de Sesiones» núm. 187, de 1 de octubre de 1981.)

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

*Se continúa con el orden del día.*

### Interpelaciones:

Página

**Sobre la intoxicación masiva producida por consumo de mejillones (del señor Núñez González) . . . . .** 11061

*El señor Núñez González (Grupo Parlamentario Comunista) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Sancho Rof). Para rectificar, interviene de nuevo el señor Núñez González.*

Página

**Sobre comparecencia de miembros del Cuerpo General de Policía, de la Guardia Civil o de la Policía Nacional ante juzgados y tribunales (del señor Bandrés Molet) . . . . .** 11070

*El señor Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Justicia (Cabanillas Gallas). Para rectificar, interviene de nuevo el señor Bandrés Molet.*

Página

**Sobre modificación del Decreto 165/1965, de 28 de enero (del señor Bandrés Molet) . . . . .** 11076

*El señor Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto) explana esta otra interpelación. Le contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Ortiz González). Nueva intervención del señor Bandrés Molet.*

Página

**Sobre autopista de Huerna (Asturias) (del señor Fernández Inganzo) . . . . .** 11080

*El señor Fernández Inganzo (Grupo Parlamentario Comunista) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Ortiz González).*

### Preguntas:

Página

**Sobre política hidráulica (del señor Sáenz Cosculluela) . . . . .** 11086

*El señor Sáenz Cosculluela (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Obras Públicas (Ortiz González).*

Página

**Comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una ley de armonización del proceso autonómico (votación) . . . . .** 11092

*El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación de esta comunicación, según se decidió en la tarde de ayer, y explica el procedimiento a seguir para el desarrollo de aquélla. Efectuada la votación y por 223 votos afirmativos, 36 negativos y tres abstenciones, fue apreciada y reconocida la necesidad de dictar una norma armonizadora en relación con las materias enunciadas según la comunicación del Gobierno.*

### Dictámenes de Comisiones:

Página

**De la Comisión Constitucional, sobre el Estatuto de Autonomía para Asturias . . . . .** 11093

*El señor De la Vallina Velarde (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) defiende una enmienda a la totalidad. Turno en contra, del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Para rectificar, intervienen nuevamente estos dos señores diputados. Para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen los señores Fernández Inganzo (Grupo Parlamentario Comunista) y Vega y Escandón (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.*

*El señor Presidente anuncia que el debate y votación sobre el articulado tendrán lugar mañana, a las cuatro y media de la tarde.*

*Se suspende la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.*

los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, para lo cual se ha publicado, como saben, ya un decreto reciente en el marco de la Ley para la Conservación de la Energía y en el marco más amplio del Plan Energético Nacional.

En definitiva, la actuación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del Gobierno en materia de aguas, se centra a partir de ahora, se está centrando ya, señor diputado, en los siguientes puntos: En primer término, planificación mediante los planes hidrológicos, de los que ya se ha hecho un avance, cuya primera versión está terminada, y repito, con el carácter de compromiso, antes del 31 de diciembre de 1981. En segundo término, administración de los recursos hidráulicos ordenando los aprovechamientos, con vigilancia y protección de su calidad. En tercer término, construcción de infraestructura y regulación de los recursos asignados en los Presupuestos Generales del Estado y de los procedentes de los beneficiarios que sea preciso movilizar a través de la aplicación inevitable e inexorable de las tarifas. En cuarto lugar, apoyar la gestión del uso del agua en términos de racionalidad y de economía. Y por último, investigación y desarrollo de las tecnologías relacionadas con los recursos hidráulicos, de las que nuestro país se encuentra en vanguardia, pero tiene todavía cosas que aprender y que incorporar.

En el orden normativo, el Ministerio tiene, además, el propósito de establecer un marco que cumpla las siguientes condiciones. En primer término, regular la gestión del agua, desde el conocimiento de la unidad del ciclo hidrológico al que se ha referido S. S. y, en consecuencia, la unidad de gestión descentralizada en el ámbito de las cuencas hidrográficas.

Es propósito del Ministerio y del Gobierno mantener las competencias ordenadas en función de las cuencas hidrográficas, a pesar de que esto pueda comportar dificultades y objeciones y reacciones de diversos órganos. Un marco que, asimismo, cumpla la planificación hidrológica como base de asignación de recursos y de la programación de las obras de infraestructura necesarias. Una programación que asegure una protección eficaz del medio hidráulico ante la agresión a su calidad. En este sentido, quiero recordar a S. S. cómo se ha dado un avance con una Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de abril de 1980, que ha dado lugar a unas 200 sanciones impuestas a diferentes municipios por incumpli-

miento de normas de calidad y como resorte para la defensa de las aguas fluviales frente a la evidente y creciente contaminación. Una planificación, en definitiva, que defina las bases técnicas y los criterios de responsabilidad para garantizar la seguridad en las grandes obras de infraestructura hidráulica, y de coordinar, de una forma eficaz, la acción de todas las Administraciones del Estado.

Por último, hay que poner de manifiesto que esta labor de renovación y puesta al día de todo el marco de la política hidráulica no puede suponer —y de hecho no está suponiendo— una paralización de aquellas actuaciones urgentes, y no lo es, ya que los programas existentes, juntamente con la definición de las directrices generales de cara al futuro, están plenamente en marcha. Están plenamente en marcha a pesar de que, evidentemente, como ha recordado S. S., este año de 1981 ha sido un año especialmente atípico en materia de agua, donde la geografía de la sequía ha registrado puntos especialmente críticos, no sólo desde el punto de vista agrario (ahí están Salamanca, Zamora, la Tierra de Campos), sino desde el punto de vista de abastecimiento de agua a poblaciones, con casos tan críticos como Tarragona, Reus, Ciudad Real, Badajoz o como Sevilla; casos en todos los cuales el Gobierno ha estado absolutamente presente en la persona del Ministro de Obras Públicas, en todos y en cada uno de los supuestos, intentando, y en muchos casos consiguiendo —como en el caso de Ciudad Real—, actuaciones de urgencia que han permitido, como en este caso de Ciudad Real, convertir lo que habría sido la evacuación inexcusable de la población en agua fluyente en los grifos de todas las casas de la localidad.

En definitiva, creo, señor diputado, que han sido claramente definidas las líneas fundamentales de una política hidráulica, que esta política hidráulica no es un hecho de futuro, sino que ya se está actuando. Que se han puesto en marcha los planes hidrológicos; que se han organizado las Confederaciones Hidráulicas, como sabe S. S., hacia una configuración más democrática, más abierta y más participativa; que se han establecido los mecanismos de colaboración y de coordinación entre los Departamentos ministeriales para evitar la dispersión; que se han establecido las fórmulas de conexión y de entendimiento con las Administraciones autonómicas y con la Administración local. Que se ha dictado una normativa de urgencia para la lucha contra la contami-

nación, a la que me he referido con anterioridad; que se han incrementado seriamente las dotaciones presupuestarias, y que así va a ser en el futuro, y, en definitiva, se ha estado presente apagando los fuegos donde ha sido necesario apagar esos fuegos —permítame S. S. el símil contrario—, y que en todo caso se tiene una actuación sostenida dentro de un marco legal con dos datos fundamentales: el Plan Hidrológico y el Código de Aguas.

Lo más importante de su interpelación, señor diputado, era pedir fechas. Le repito, Plan Hidrológico Nacional, primer avance, en 31 de diciembre de 1981; Código de Aguas, primer trimestre de 1982.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, yo le agradezco al señor Ministro la cumplida contestación que ha dado, y naturalmente que valoro como positivas las palabras que ha pronunciado avanzando su política hidráulica. Tengo que reconocer que el señor Ministro ha justificado la iniciación de un debate, aunque he de hacerle una precisión: la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo desconoce por completo y en absoluto cualquier material que haya salido para hacer este debate público, hasta el punto de que carecemos de información sobre los posibles anteproyectos que hayan podido circular. Por tanto, reconozco que se ha iniciado un debate, pero, desde luego, que en la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo en el Congreso de los Diputados no hay constancia alguna, comunicación alguna, que haya satisfecho la justificada curiosidad de los diputados y, en concreto, de éste que le habla.

Admito también que ha podido haber un error en las notas que yo tomé de la última comparecencia de su señoría, lo admito, porque además esta circunstancia me ha hecho recordar que me ausenté, por estar enfermo, durante unos momentos de la Comisión, y es posible que se me escapara este dato, pero la pregunta se formuló ante el incumplimiento del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en febrero de 1980 respecto del compromiso que había contraído con la Cámara. Anunció en marzo de 1979 la presentación del Código de las Aguas para mayo de 1980 y ha pa-

sado mucho tiempo sin haber recibido mi grupo parlamentario ni los diputados una explicación sobre semejante retraso.

Reconozco que son alentadoras las noticias que nos da el señor Ministro, solamente que me reserve la posibilidad de comprobarlas. Ojalá cumpla el Gobierno, porque será bueno para el país que el Gobierno cumpla con esas previsiones, pero lamentablemente nos hemos acostumbrado a oír promesas vanas. Le voy a recordar solamente el último compromiso contraído por el Gobierno. En mayo de 1981 se aprobó una moción de Coalición Democrática en virtud de la cual, en el plazo de un mes, había de constituirse una Comisión mixta respecto de las aguas de Albacete. Esa moción todavía no se ha cumplido, que yo sepa. Por tanto, insisto en que son positivas las palabras del Gobierno, me alegro de que el interés de la oposición haya colaborado en fomentar el desarrollo de una política hidráulica y confío en que esta vez las promesas se verán cumplidas.

Muchas gracias.

#### COMUNICACION DEL GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE DICTAR UNA LEY DE ARMONIZACION DEL PROCESO AUTONOMICO (votación)

El señor PRESIDENTE: Queda concluida la tramitación de interpellaciones y preguntas y vamos a continuar con el desarrollo del orden del día, comenzando por la votación de la comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una ley de armonización del proceso autonómico.

Se somete a decisión de la Cámara la apreciación de la necesidad, por razones de interés general, de que el Estado dicte una ley que establezca los principios necesarios para armonizar las disposiciones de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

Primera. Cooperación entre autoridades del Estado y de las Corporaciones locales.

Segunda. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tercera. Elaboración de normas o programas de contabilidad nacional.

Cuarta. Organización y competencias de las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos o profesionales.

Quinta. Función pública autonómica.

Vamos a someter todo ello a una sola votación, salvo que hubiera petición de votación separada respecto de alguno de los extremos. *(Pausa.)* Se somete, pues, a votación en los términos propuestos por la Presidencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 223 afirmativos; 36 negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, apreciada y reconocida por el Congreso de los Diputados la necesidad de dictar una norma armonizadora en relación con las materias que han sido enunciadas con anterioridad a la votación.

#### DICTAMENES DE COMISIONES:

##### — DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE EL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ASTURIAS

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía para Asturias. El texto del dictamen aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del pasado día 8 de julio.

Mantiene una enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Para su defensa, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: En primer término, señor Presidente, dejar sentado el carácter de la enmienda de totalidad, que en este trámite parlamentario tengo el honor de defender ante el Pleno de la Cámara.

Del doble tipo de enmiendas de totalidad que prevé el Reglamento Provisional del Congreso en el apartado 2 del artículo 94, la por mí suscrita y expuesta en este momento no cuestiona la oportunidad del proyecto, sino que propugna una redacción alternativa en aspectos básicos y fundamentales del proyecto de Estatuto, lo que justifica el carácter de enmienda de totalidad con que se presenta. Me interesa subrayar este sentido de enmienda de totalidad con texto alternativo, ya que con ella no se pretende cuestionar la oportunidad del proyecto, esto es, no se solicita la devolución

del mismo. Mi grupo político está de acuerdo en contribuir a la construcción de la autonomía que demandan los intereses de Asturias, en respaldar con nuestro voto la fórmula del autogobierno asturiano, pero entendemos que el proyecto de Estatuto que hoy conoce el Pleno de la Cámara responde a determinados criterios que suscitan nuestra preocupación, tanto desde el punto de vista general de construcción del Estado de las Autonomías como del punto de vista específico de los rasgos propios de la Comunidad Autónoma asturiana.

Este carácter de enmienda de totalidad de texto alternativo y no de devolución fue el que se dio en el trámite de Comisión, y por ello, siendo coherente con dicha caracterización, señor Presidente, en caso de rechazo de la enmienda de totalidad, que en este momento defiendo, daría por rechazadas y, en consecuencia, decaídas para trámite posterior las enmiendas singulares a los distintos artículos que postulan un texto alternativo con arreglo a criterios diferentes de los que presiden la redacción del Estatuto.

Prescindiendo de otras cuestiones que afectan al proceso de elaboración del Estatuto en la fase preparatoria, así como de la vía que se ha escogido para la elaboración de la autonomía asturiana, la vía del artículo 143 —en el que no deseo entrar en estos momentos, pero que ya en su día determinadas cuestiones referentes con la tramitación del Estatuto fueron denunciadas por mi grupo político, y que en cierta forma explican la falta de respaldo popular, de ausencia de interés a nivel del pueblo asturiano por el Estatuto que debatimos—; prescindiendo, digo, de estas cuestiones, circunscribiéndome exclusivamente al proyecto de Estatuto tal como llega a este trámite parlamentario, en torno a dos órdenes de consideraciones, voy a fundamentar la exposición de la enmienda de totalidad que defiendo.

En primer lugar, se estima necesario delimitar en forma más precisa la distribución de competencias entre los distintos poderes territoriales y específicamente entre el Estado y el Principado de Asturias, y ello para no contribuir a aumentar la confusión, la falta de rigor y coherencia en la formulación del Estado de las Autonomías. Un estado de Autonomías no puede contemplarse solamente como un grave problema específico de una región determinada, sino que hay que insertarlo en un marco más amplio hasta llegar a concebirlo como un problema de Estado, puesto que

las soluciones concretas que se arbitran tienen una repercusión general en la organización territorial de todo el Estado, aspecto que cobra aún mayor significación en el presente caso, en que nos encontramos con el primer proyecto de Estatuto elaborado a través de la vía del artículo 143 del que conoce esta Cámara.

Reiteradas veces ha sido puesto de relieve, tanto desde instancias puramente técnico-jurídicas como políticas, cómo el consenso constitucional, en materia autonómica, ha convertido en norma fundamental un sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas que no responde a ninguna fórmula conocida. No se ajusta ni al esquema teórico del Estado federal ni tampoco al que es propio del llamado Estado regional, pues el sistema que se recoge en la Constitución española de 1978 —hay que decirlo una vez más— carece de la imprescindible claridad y precisión y, en consecuencia, no facilita las relaciones entre los sujetos en presencia; antes al contrario, es fuente de tensiones y contenciosos permanentes, como la corta experiencia de la aplicación del Título VIII de la Constitución pone ampliamente de manifiesto.

Por ello, me parece que es importante que los singulares Estatutos de Autonomía, las singulares normas delimitadoras de los poderes autonómicos no incidan en esta ceremonia de la confusión, sino que se esfuercen por establecer, con racionalidad y precisión, la regulación de la distribución de competencias entre los distintos poderes territoriales.

Y aquí, a la vista de la redacción dada en este punto al Estatuto asturiano, artículos 10 y siguientes, aparece ya el primer y grave defecto del Estatuto que debatimos: el primer criterio, en nuestra opinión no aceptable, y que justifica la oposición al proyecto de Estatuto.

El sistema de atribución de competencias resulta rechazable por una doble consideración. En primer término, por configurar las competencias de forma exclusiva, tal como se hace en el artículo 10, cuando entiendo que no es éste el sentido del artículo 148 de la Constitución, tanto en una interpretación jurídica como política. No resulta defendible configurar las competencias autonómicas de forma exclusiva, como lo pone de relieve el ejemplo del Derecho comparado propio de aquellos Estados organizados sobre la base del reconocimiento de profundas autonomías políticas territoriales, en que el sistema de relaciones entre

éstas y el Estado se articulan a través de la configuración de competencias concurrentes, que se ejercitan en base a criterios de participación y actuación en común.

La idea de competencias exclusivas, configuradas como círculos exentos cerrados sobre sí mismos, es un sistema decimonómico; se trata de un sistema trasnochado de distribución competencial, totalmente superado, en nuestros días, tanto desde planteamientos políticos como desde dimensiones puramente técnicas y funcionales. Pero, por otra parte, querer encerrarse en un sistema de competencias exclusivas, como hace el artículo 10 del proyecto de Estatuto asturiano, resulta una fórmula engañosa y contraproducente para las propias aspiraciones autonómicas. Porque si aparentemente puede resultar una fórmula atractiva para los deseos y aspiraciones autonómicas, a la larga se vuelve contra esa autonomía y resulta perjudicial, pues conducirá irreversiblemente a un sistema competencial que está llamado a no funcionar, que está llamado a fracasar.

Y es de llamar la atención al respecto, que el informe de la comisión de expertos sobre autonomías es terminante en esta materia. Sin entrar en otras consideraciones sobre el sentido y carácter de dicha comisión, que no son propias de este debate, sí resulta digno de ser destacado que los dos partidos políticos que han solicitado el parecer de los expertos y hecho suyo el informe emitido, en este punto de las competencias, de la configuración de las competencias exclusivas, hacen caso omiso de las indicaciones de esa comisión de expertos. Así, puede leerse en la página 35 de la publicación oficial de dicho informe, «que siguiendo una interpretación del texto constitucional poco justificable, los Estatutos de Autonomía han tratado de apurar las previsiones constitucionales sobre la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas para llegar a formular listas lo más extensas posible de competencias exclusivas». Se ha generado así —sigue diciendo el informe— una dinámica «equivoca». Y ello con las graves consecuencias negativas que la propia comisión de expertos en su informe a continuación incluye.

Pues bien, a pesar de esta postura terminante de la comisión de expertos, el artículo 10 del proyecto del Estatuto de Asturias se abre con una declaración de que las competencias atribuidas en dicho artículo tienen el carácter de competencias exclusivas.